



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO-SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN: 2022-00101-00
DEMANDANTE: BERTA CECILIA RUEDA BOSSA
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que no fueron fijadas las agencias en derecho; Así las cosas, se fijará como agencias en derecho a favor de la parte demandante, en contra de parte demandada, la suma de **doce millones de pesos (\$12.000.000)** de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S. de la J.

Así mismo previo a continuar con el trámite, y como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante fue presentada sin haberse allegado al correo electrónico de la parte demandada, quien además no está representado por el apoderado judicial, Por Secretaria córrase traslado de conformidad con el art 110 C.G.P.

Previo a decretar el avalúo solicitado por apoderado de la parte demandante, requiérase al representante legal de la sociedad FRESKIFRUTA LTDA, para que dé respuesta al oficio de fecha 13 de octubre de 2022, y proceda hacer las consignaciones que corresponda dentro de los 10 días siguientes a la recepción del oficio, so pena de las sanciones legales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJESE la suma **de \$12.000.000** como agencias en derecho de la instancia, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S. de la J.

SEGUNDO. En vista de que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante sin haberse allegado al correo electrónico de la parte demandada, quien además no está representado por el apoderado judicial, **Por Secretaria córrase traslado** de conformidad con el art 110 C.G.P.

TERCERO. Previo a decretar el avalúo solicitado por apoderado de la parte demandante, requiérase al representante legal de la sociedad FRESKIFRUTA LTDA, para que dé respuesta al oficio de fecha 13 de octubre de 2022, y proceda hacer las consignaciones

que corresponda dentro de los 10 días siguientes a la recepción del
oficio, so pena de las sanciones legales. **Oficiese por Secretaria**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6544354dd8e11e2b3225e928f4efecfc9a842f635068936838b62f798104304f**
Documento generado en 23/04/2024 02:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>